



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0053633/2015

CÓRDOBA, **22 FEB 2016**

VISTO:

Las presentaciones efectuadas a fojas 1/4 por la Sra. MARÍA JOSEFINA RAHAL (Leg. 38.834) y a fojas 5^{1/4} por el Sr. FRANCO EZEQUIEL AGHEMO (Leg. 42.456), docentes interinos en la asignatura Formación Ética y Cívica del Colegio Nacional de Monserrat, en las que solicitan incorporación a la carrera docente e inmediata suspensión del concurso convocado por Resolución HCS 57/15 (fs. 11); y

CONSIDERANDO:

Que fundan su petición en lo establecido en el Art. 73 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Docente aprobado por Resolución HCS 1222/14, homologado por Decreto 1246/15 y publicado en el Boletín Oficial de la Nación el 1° de julio de 2015;

Que dicho artículo establece "...para la incorporación a la carrera docente de los docentes que revistan como interinos y que al 16 de abril de 2014, fecha de firma del convenio, tengan al menos cinco años de antigüedad en tal condición en el mismo cargo...";

Que a foja 29 la Dirección del Colegio informa que ninguno de estos docentes cumple con dicho requisito de antigüedad;

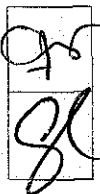
Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número 57.817 (fs. 31),

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar por sustancialmente improcedentes los reclamos interpuestos por los docentes del Colegio Nacional de Monserrat Sra. MARÍA JOSEFINA RAHAL (Leg. 38.834) y Sr. FRANCO EZEQUIEL AGHEMO (Leg. 42.456).

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Colegio Nacional de Monserrat.



Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

125